



INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA, DESTINADA A SUFRAGAR OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE EXTERIOR Y CERRAMIENTO DE INVERNADERO PARA EL CENTRO DE DÍA TERAPÉUTICO “HOGAR PAQUITA”

Con fecha 01 de febrero de 2023, se presenta solicitud de subvención por Dña Agustna María García Delgado, en calidad de presidenta con destino a sufragar obras de acondicionamiento de exterior y cerramiento de invernadero para el Centro de Día Terapéutico “Hogar Paquita”, en virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 20 de marzo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA

-Cuantía 42.735,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto:Obras de acondicionamiento de exterior y cerramiento de invernadero para el Centro de Día Terapéutico “Hogar Paquita”

-Plazo:Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023

-Justificación: Hasta 30 de diciembre de 2023.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.





Tal y como señala el documento de autorización de fecha 20 de marzo de 2023, la razón de reconocido interés público que concurre para otorgar de forma directa esta subvención es que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Lanzarote y otras demencias es una entidad sin ánimo de lucro que promueve la mejora en la calidad de vida y el cuidado de personas con Alzheimer y otras demencias y de sus familias, a través del constante trabajo para lograr los recursos suficientes a efectos de dar cobertura a sus numerosas necesidades.

No se considera conveniente promover la concurrencia, toda vez que, con el proyecto presentado se pretende afrontar el gasto necesario para el acondicionamiento exterior y el cerramiento del invernadero de un inmueble de alrededor de 400 metros construidos, en una parcela de 2.000 metros, que está siendo objeto de una reforma integral, a efectos de proceder a la apertura del Centro Terapéutico de estancia diurna denominado “Hogar Paquita”, ubicado en Tahiche (Teguise), que ofertará 30 plazas de día para las personas afectadas por este tipo de enfermedades, ofertando un recurso tan necesario en cualquier entorno, pero en particular en aquellos en los que se han detectado la proliferación de este tipo de enfermedades.

Es evidente que este recurso, que estará disponible para las personas afectadas por estas patologías, servirá también de desahogo a las familias que, durante el periodo de estancia de sus familiares en el centro, podrán realizar sus actividades laborales o personales, con la certeza de que su familiar se encuentra debidamente atendido, y está recibiendo las terapias más adecuadas en virtud de la situación que padece, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del Plan de Igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 780.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 24/03/2023 - 09:14:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0x5u4aYpBEVrZa9R6r6jJhMY3ADsyu19W



El presente documento ha sido descargado el 24/03/2023 - 09:41:30